

alos fines que se pudiesen, y si solo
causas Dilaciones en el Prompto Expe-
diencia con que deben determinarse los
Acuerdos que es el Principalísimo objeto
que se debe atender, excusandose como se
excusa el Sr. D. D. Thomas ^o poner por es-
crito lo que fuere del ^o a manifestado
Repetidamente en el tiempo de este Cavildo,
se prosiga en los demas Partes hasta
desarrollarse este Cavildo -- --
El Sr. D. Pedro Juan de Torres = dijo que
sin perjuicio de querrelarse criminalmente
en el tiempo y quando le parezca combenir
en este Cavildo, y en los demas tribunales
de Mr. de las Torres y terminos Demingra-
nos con que se explica el Sr. D. Thomas de
Montenegro o que a topicado antea-
termente contra el modo y praxis an-
tigua como su madre ^o toverse en el
de capitular de esta ind. desde el año
de mil setecientos y once que lo toverse con un
xviii de agosto a sido de el Sr. D. Juan
Vier y Verdad de esta ind. y sus vecinos
suponiendo el Sr. D. Thomas, puede ser
el medio de su madre sobre las ventos de
de Poriso que se han visto en este Cavildo y
a concurrido con el Sr. D. Juan de Torres
sin que tenga sentido mezcla alguna en
el Poriso desde que es capitular, y significan-
dole esto que en el año que le tolo por
suerte ser a Patron del lo cedio en el Sr.

